



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 971 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 06 NOV. 2024

VISTO:

OFICIO N° 001-PVL-Moyobamba/"Ángel De Luz", Sector El Sufrido, de fecha 27 de septiembre del 2024, (Exp. N° 587899); Informe Técnico N° 072-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 28 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, **artículo 84° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: I. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo **el artículo 73° de la referida norma**, establece que "las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; **promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción**";

Que, del mismo modo, el **numeral 6) del artículo 113° de la norma en mención**, establece sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el **artículo 1° de la Ley Nro. 25307**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 971 -2024-MPM/GM

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de Vaso de Leche; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nro. 264-MPM**, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, **Comités de Vaso de Leche**, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, **c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo**, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;



Que, mediante **OFICIO N° 001-PVL-Moyobamba/“Ángel De Luz”**, Sector El Sufrido, registrado con Exp. 587899, de fecha 27 de septiembre del 2024, la Sra. **Maria Yolanda Rupay Coronado**, identificada con DNI. N° 74276880, solicita el reconocimiento de la **nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche** denominado “**Ángel de Luz**”, ubicado en el Caserío Creación 2000 - Sector El Sufrido, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;



Que, mediante Informe Técnico N°072-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 28 de octubre del 2024, el encargado de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento de **nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche** denominado “**Ángel de Luz**”; elegida mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 19 de septiembre del 2024; en el cual concluye que: **CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados en el TUPA de la Municipalidad Provincial Moyobamba; por lo tanto, **considera procedente el reconocimiento** de la junta directiva en mención, por un periodo de dos (02) años, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	MARIA YOLANDA RUPAY CORONADO	74276880
Vicepresidenta	ESPERANZA CHUCAS DIAZ	46261329
Secretaria	FLORECILDA TUESTA RAMIREZ	43792767
Tesorera	BLANCA YANILU GOICOHEA MONDRAGON	48772467
Fiscal	KELY ANALI SAAVEDRA AGUILAR	62284510
Vocal I	SUSANA TUESTA TUESTA	43108524
Vocal II	NEYLI ELISABET SANCHEZ CHUCAS	62082017



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para “**Reconocimiento de Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de Base (...)**”;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 971 -2024-MPM/GM

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la **nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche** denominado " **ANGEL DE LUZ**", ubicado en el Caserío Creación 2000 - Sector El Sufrido, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	MARIA YOLANDA RUPAY CORONADO	74276880
Vicepresidenta	ESPERANZA CHUCAS DIAZ	46261329
Secretaria	FLORECILDA TUESTA RAMIREZ	43792767
Tesorera	BLANCA YANILU GOICOCHEA MONDRAGON	48772467
Fiscal	KELY ANALI SAAVEDRA AGUILAR	62284510
Vocal I	SUSANA TUESTA TUESTA	43108524
Vocal II	NEYLI ELISABET SANCHEZ CHUCAS	62082017



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inscripción y registro en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR, a su presidenta la Sra. **MARIA YOLANDA RUPAY CORONADO**, identificada con DNI N° 74276880, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Social de Base que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLAGORRA
GERENTE MUNICIPAL